

DECRETO N° E-281/2017 /

COLINA, 06 de Febrero de 2017.

**VISTOS:** 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1230/2016 de Fecha 23 de Junio de 2016, que Promulga el acuerdo N° 84 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 (periodo 2012-2016) de fecha 23 de Junio de 2016, se acuerda otorgar en comodato por 05 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, la Posta Rural ubicada en Los Ingleses, con el objeto de postular a Proyectos para el mejoramiento y equipamiento en el Ministerio de Salud. 2.) Memorandum N° 58/17 de fecha 03 de Febrero de 2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito ante la Primera Notaria de Colina, la Municipalidad de Colina, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito ante doña **ROSE MARIE ZAPAG ALIAGA**, Abogado, Notario Suplente de la Titular doña **MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**, de la Primera Notaría Colina, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, debidamente representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, y por otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, representada, por don **CARLOS RUIZ VERGARA**.

2.- Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble ubicado en camino Los Ingleses, N° 91, Sector F, de la Comuna de Colina.

3.- Repertorio Público bajo N° 130/2017, pasan a formar parte integrantes del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) **ANGELA PRADO CONCHA**  
ALCALDESA (S)

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APC/ACA/mcm.

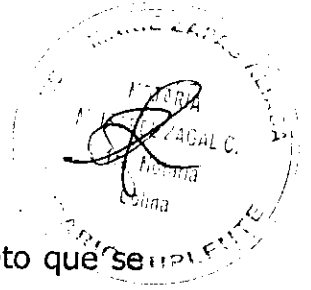
**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

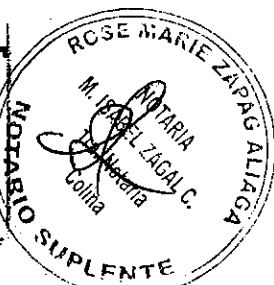
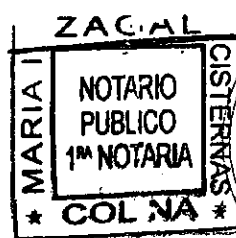


**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**  
**PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

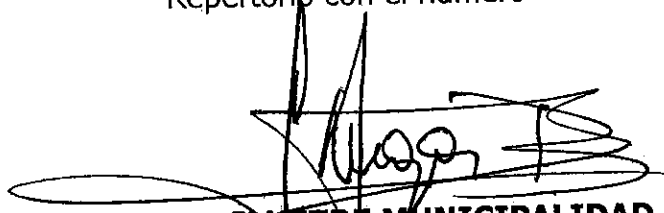
Chacabuco 166 - Primer Piso  
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827  
e-mail: notariacolina@gmail.com



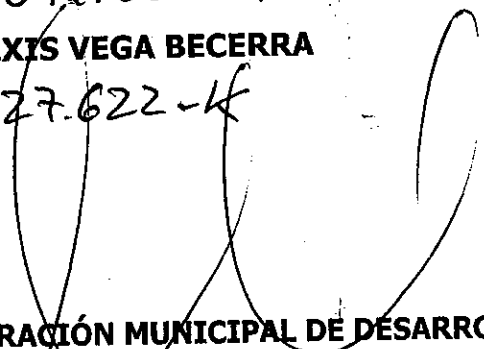
de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto. **QUINTO:** En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta. **SEXTO:** El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble. **SEPTIMO:** Queda estrictamente prohibido el comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato. **OCTAVO:** El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida. **NOVENO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial: a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos dos mil ciento setenta y siete y dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil; y b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo dos mil ciento ochenta, inciso segundo, numerales dos y tres, del mismo cuerpo legal. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes. **PERSONERÍAS:** La personería de don David Alexis Vega Becerra para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta del Decreto Alcaldicio número E guión dos mil novecientos tres guión dos mil dieciséis. La personería de don Carlos Fernando Ruiz Vergara, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo



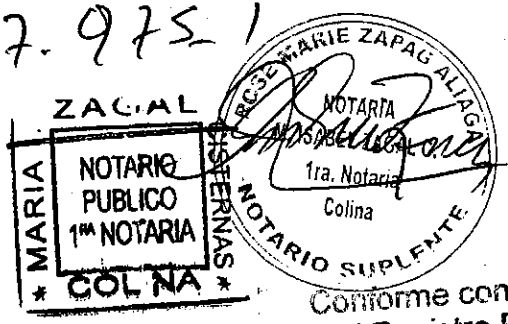
Social de Colina, consta del acta reunión de directorio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en la notaria de colina de doña María Isabel Zagal Cisternas, las que no se insertan a expresa petición de los comparecientes. Minuta elaborada por el abogado David Vega Becerra. Después de leída en alta voz por la Notario autorizante, los comparecientes declaran haber comprendido íntegramente los términos del presente instrumento, procediendo a firmar y estampar su impresión digital en señal de aceptación. Esta Escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número ciento treinta. Se da copia. Doy fe.-



pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
RUT. 69.071.500-7  
DAVID ALEXIS VEGA BECERRA  
C.I. 12.827.622-4



pp. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA  
RUT. 70.941.900-5  
CARLOS RUIZ VERGARA  
C.I. 10.157.975-1



Conforme con su original  
del Registro Respectivo  
31 ENE 2017

